JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2017 - 00318 00**

De conformidad con la información requerida por ABBOT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S., (se adjunta captura de pantalla).

Señores
JUZGADO PRIMERO (1°) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo Verbal de **JOSÉ AUGUSTO AVENDAÑO RUIZ** contra **MÓNICA ADRIANA BARRIOS OQUENDO**

Radicado No.: 2017 – 00318

Asunto: Solicitud de remisión o entrega de oficios de desembargo

CAROLINA VIANED DUARTE VALENCIA, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.368.081, en mi calidad de Representante Legal de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.** (en adelante "ABBOTT"), de la manera más cordial y respetuosa, me permito **SOLICITAR** al Despacho que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, se sirva **ELABORAR Y REMITIR DIRECTAMENTE** los oficios de desembargo de las medidas cautelares que se practicaron al interior del proceso de la referencia y que tienen relación con ABBOTT, de conformidad con lo resuelto mediante auto del primero (1°) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

En subsidio de lo anterior, solicito que los mentados oficios sean remitidos para su respectivo trámite a los correos electrónicos lpizarro@bbgscolombia.com y litigios@bbgscolombia.com.

Finalmente, en el evento en que el expediente ya se encuentre archivado, de manera respetuosa **SOLICITO** se proceda con el **DESARCHIVO** del proceso y con la remisión de los oficios de desembargo antes referidos.

I. ANEXO

Certificado de Existencia y Representación Legal de **ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A.S.**

II. NOTIFICACIONES

ABBOTT recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 80 – 15 Of. 301 de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico litigios@bbgscolombia.com.

Se pone de presente que el auto por medio del cual se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el vehículo automotor marca RENAULT, de placa JDX 699, modelo 2017, data del 31 de julio de 2019. Y que, a su vez, se libró oficio N° 562 de la misma fecha, dirigido a la Oficina de Transportes y Transito de la ciudad de Bogotá. El cual a la fecha se evidencia no fue retirado por la parte interesada; no obstante, es procedente que a través de secretaría sea remitido al correo electrónico, litigios@bbgscolombia.com, para lo pertinente.

Igualmente, respecto a la solicitud, del apoderado de la parte demandada, habrá de ordenarse sean remitidos los oficios a que refiere el proveído del 19 de diciembre de 2019, y que corresponderían a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, con relación a los bienes inmuebles con matrículas inmobiliarias 001-854801, 001-854774, a la agencia de Arrendamientos Acrecer S.A.S. y al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Medellín, lo anterior con copia al vocero judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a32b45222845965dc21337db00dfd3717567ac937d1c08f602ff3db651b4e261

Documento generado en 21/11/2021 10:41:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica